



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 23 DE JULIO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I I

47

SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 25403/LX/15 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el coeficiente de distribución de los recursos que a cada municipio le corresponden en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Las cantidades que reciba el Gobierno del estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia federal, en las que dicho fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios, de acuerdo con la información estadística mas reciente que a efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEGUNDO.- Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
ACATIC	21,206	0.00288490
ACATLAN DE JUAREZ	23,241	0.00316175
AHUALULCO DE MERCADO	21,714	0.00295401
AMACUECA	5,545	0.00075435

AMATITAN	14,648	0.00199274
AMECA	57,340	0.00780064
ARANDAS	72,812	0.00990548
ATEMAJAC DE BRIZUELA	6,655	0.00090536
ATENGO	5,400	0.00073463
ATENGUILLO	4,115	0.00055981
ATOTONILCO EL ALTO	57,717	0.00785192
ATOYAC	8,276	0.00112588
AUTLAN DE NAVARRO	57,559	0.00783043
AYOTLAN	38,291	0.00520918
AYUTLA	12,664	0.00172283
BOLAÑOS	6,820	0.00092781
CABO CORRIENTES	10,029	0.00136436
CAÑADAS DE OBREGON	4,152	0.00056485
CASIMIRO CASTILLO	21,475	0.00292150
CHAPALA	48,839	0.00664415
CHIMALTITAN	3,771	0.00051301
CHIQUILISTLAN	5,814	0.00079095
CIHUATLAN	39,020	0.00530835
COCULA	26,174	0.00356076
COLOTLAN	18,091	0.00246113
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	5,933	0.00080714
CUAUTITLAN	17,322	0.00235652
CUAUTLA	2,171	0.00029535
CUQUIO	17,795	0.00242086
DEGOLLADO	21,132	0.00287484
EJUTLA	2,082	0.00028324
EL ARENAL	17,545	0.00238685
EL GRULLO	23,845	0.00324392
EL LIMON	5,499	0.00074809
EL SALTO	138,226	0.01880451
ENCARNACION DE DIAZ	51,396	0.00699200
ETZATLAN	18,632	0.00253473
GOMEZ FARIAS	14,011	0.00190608
GUACHINANGO	4,323	0.00058811
GUADALAJARA	1,495,189	0.20340820
HOSTOTIPAQUILLO	10,284	0.00139905
HUEJUCAR	6,084	0.00082768
HUEJUQUILLA EL ALTO	8,781	0.00119458
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	41,060	0.00558588
IXTLAHUACAN DEL RIO	19,005	0.00258547
JALOSTOTITLAN	31,948	0.00434626

JAMAY	22,881	0.00311277
JESUS MARIA	18,634	0.00253500
JILOTLAN DE LOS DOLORES	9,545	0.00129852
JOCOTEPEC	42,164	0.00573607
JUANACATLAN	13,218	0.00179820
JUCHITLAN	5,515	0.00075027
LA BARCA	64,269	0.00874327
LA HUERTA	23,428	0.00318719
LA MANZANILLA DE LA PAZ	3,755	0.00051084
LAGOS DE MORENO	153,817	0.02092554
MAGDALENA	21,321	0.00290055
MASCOTA	14,245	0.00193792
MAZAMITLA	13,225	0.00179915
MEXTICACAN	6,034	0.00082088
MEZQUITIC	18,084	0.00246018
MIXTLAN	3,574	0.00048621
OCOTLAN	92,967	0.01264740
OJUELOS DE JALISCO	30,097	0.00409445
PIHUAMO	12,119	0.00164869
PONCITLAN	48,408	0.00658551
PUERTO VALLARTA	255,681	0.03478330
QUITUPAN	8,691	0.00118234
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	3,176	0.00043207
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	6,647	0.00090427
SAN GABRIEL	15,310	0.00208280
SAN IGNACIO CERRO GORDO	17,626	0.00239787
SAN JUAN DE LOS LAGOS	65,219	0.00887251
SAN JUANITO ESCOBEDO	8,896	0.00121023
SAN JULIAN	15,454	0.00210239
SAN MARCOS	3,762	0.00051179
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	3,405	0.00046322
SAN MARTIN HIDALGO	26,306	0.00357872
SAN MIGUEL EL ALTO	31,166	0.00423988
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	608,114	0.08272892
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	5,755	0.00078292
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	3,726	0.00050689
SANTA MARIA DEL ORO	2,517	0.00034242
SAYULA	34,829	0.00473820
TALA	69,031	0.00939110
TALPA DE ALLENDE	14,410	0.00196036
TAMAZULA DE GORDIANO	37,986	0.00516768
TAPALPA	18,096	0.00246181

TECALITLAN	16,847	0.00229190
TECHALUTA DE MONTENEGRO	3,511	0.00047764
TECOLOTLAN	16,573	0.00225462
TENAMAXTLAN	7,051	0.00095923
TEOCALTICHE	40,105	0.00545596
TEOCUITATLAN DE CORONA	10,837	0.00147428
TEPATITLAN DE MORELOS	136,123	0.01851842
TEQUILA	40,697	0.00553649
TEUCHITLAN	9,088	0.00123635
TIZAPAN EL ALTO	20,857	0.00283742
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	416,626	0.05667855
TOLIMAN	9,591	0.00130478
TOMATLAN	35,050	0.00476827
TONALA	478,689	0.06512171
TONAYA	5,930	0.00080673
TONILA	7,256	0.00098712
TOTATICHE	4,435	0.00060335
TOTOTLAN	21,871	0.00297537
TUXCACUESCO	4,234	0.00057600
TUXCUECA	6,316	0.00085924
TUXPAN	34,182	0.00465018
UNION DE SAN ANTONIO	17,325	0.00235692
UNION DE TULA	13,737	0.00186881
VALLE DE GUADALUPE	6,705	0.00091216
VALLE DE JUAREZ	5,798	0.00078877
VILLA CORONA	16,969	0.00230849
VILLA GUERRERO	5,638	0.00076700
VILLA HIDALGO	18,711	0.00254548
VILLA PURIFICACION	11,623	0.00158121
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	22,284	0.00303156
ZACOALCO DE TORRES	27,901	0.00379570
ZAPOPAN	1,243,756	0.16920280
ZAPOTILTIC	29,192	0.00397133
ZAPOTITLAN DE VADILLO	6,685	0.00090944
ZAPOTLAN DEL REY	17,585	0.00239230
ZAPOTLAN EL GRANDE	100,534	0.01367683
ZAPOTLANEJO	63,636	0.00865716
TOTALES	7,350,682	1

TERCERO.- Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera prioritaria para la solvencia económica, para hacer frente a las obligaciones financieras, el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este Decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Hasta en tanto no sean aprobados los presentes coeficientes, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ministrará los recursos de este fondo a cada municipio con fundamento en los últimos coeficientes aprobados, y una vez que han sido publicados los que se presentan, la Secretaría mencionada hará los ajustes en las siguientes entregas del Fondo de referencia a los municipios.

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, previa su publicación en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 16 DE JULIO DE 2015

Diputado Presidente
JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
BERTHA YOLANDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
GUSTAVO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25403/LX/15, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; APROBADO POR EL II CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 16 DE JULIO DE 2015.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio de 2015 dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 25404/LX/15

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2015), QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el coeficiente de distribución de los recursos que a cada municipio le corresponden en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015, se distribuirán conforme lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en el ámbito federal, bajo el supuesto de la no disponibilidad de la información especificada en el artículo décimo primero transitorio de la reforma publicada el 9 de Diciembre de 2013 de la misma Ley, quedando la distribución conforme a la siguiente ecuación algebraica:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

SEGUNDO.- Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2015, se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

Municipio	A_1 FISM 2013 *	Información de Pobreza		Coeficiente pobreza	
		Pobreza Extrema 2012		(4) Factor x1 [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor x2 (4)/Total(4)
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio		
Acatic	3,002,073.98	2,519	3.54	0.0231333	0.0062474
Acatlán de Juárez	2,808,476.54	460	3.63	0.0043400	0.0011721
Ahualulco de Mercado	4,722,089.76	737	3.43	0.0065585	0.0017712
Amacueca	1,585,556.18	358	3.39	0.0031522	0.0008513
Amatitán	2,134,082.87	472	3.50	0.0042876	0.0011579
Ameca	19,368,637.72	3,494	3.51	0.0318693	0.0086067
San Juanito de Escobedo	3,081,356.90	405	3.33	0.0034996	0.0009451
Arandas	17,205,806.23	9,089	3.79	0.0894960	0.0241695
El Arenal	1,638,146.50	774	3.40	0.0068343	0.0018457
Atemajac de Brizuela	3,702,809.93	1,467	3.85	0.0146782	0.0039640
Atengo	5,709,029.94	1,016	3.74	0.0098546	0.0026614
Atenguillo	2,352,133.57	356	3.47	0.0032103	0.0008670
Atotonilco el Alto	11,718,143.12	3,901	3.60	0.0364728	0.0098499
Atoyac	5,720,823.37	665	3.65	0.0062990	0.0017011
Autlán de Navarro	9,738,833.76	2,708	3.58	0.0251980	0.0068050
Ayotlán	15,189,760.36	5,837	3.84	0.0581369	0.0157006
Ayutla	8,775,220.02	2,168	3.85	0.0216785	0.0058546
La Barca	7,971,954.91	4,174	3.72	0.0402801	0.0108781
Bolaños	11,960,164.89	2,267	4.10	0.0241034	0.0065094
Cabo Corrientes	7,681,659.08	1,214	3.59	0.0113212	0.0030574
Casimiro Castillo	6,493,983.43	1,336	3.51	0.0121784	0.0032889
Cihuatlán	7,635,747.75	2,824	3.87	0.0283489	0.0076560
Zapotlán el Grande	6,205,639.05	1,605	3.47	0.0144563	0.0039041
Cocula	5,798,356.76	1,151	3.46	0.0103431	0.0027933
Colotlán	7,840,106.27	813	3.45	0.0072878	0.0019682
Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53	380	3.54	0.0034881	0.0009420

Cuautilán de García Barragán	20,101,309.26	6,003	3.95	0.0616276	0.0166433
Cuautila	1,009,744.66	221	4.04	0.0023190	0.0006263
Cuquío	10,993,594.01	2,944	3.61	0.0276098	0.0074564
Chapala	5,611,476.12	1,684	3.56	0.0155758	0.0042064
Chimaltitán	5,308,187.72	1,356	3.78	0.0133184	0.0035968
Chiquilistlán	4,901,659.39	1,562	3.77	0.0152766	0.0041256
Degollado	10,580,092.80	2,274	3.66	0.0215831	0.0058288
Ejutla	1,043,985.53	55	3.39	0.0004846	0.0001309
Encarnación de Díaz	12,161,481.12	6,108	3.63	0.0575977	0.0155550
Etzatlán	5,675,302.25	911	3.47	0.0081963	0.0022135
El Grullo	2,085,752.80	1,317	3.54	0.0121115	0.0032709
Guachinango	3,280,174.60	282	3.78	0.0027677	0.0007474
Guadalajara	72,991,449.29	31,488	3.39	0.2770498	0.0748208
Hostotipaquillo	14,903,760.11	1,425	3.82	0.0141489	0.0038211
Huejúcar	4,732,199.18	458	3.39	0.0040354	0.0010898
Huejuquilla el Alto	6,043,938.75	905	3.72	0.0087328	0.0023584
La Huerta	11,845,302.66	1,588	3.75	0.0154773	0.0041798
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26	1,912	3.77	0.0187086	0.0050525
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10	2,822	3.65	0.0267358	0.0072204
Jalostotitlán	6,505,848.78	4,105	3.75	0.0399954	0.0108013
Jamay	4,994,593.97	1,410	3.44	0.0125939	0.0034011
Jesús María	7,427,176.31	2,577	3.76	0.0251866	0.0068020
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28	3,227	3.75	0.0314340	0.0084891
Jocotepec	7,371,782.63	4,987	3.98	0.0514896	0.0139054
Juanacatlán	1,406,024.17	615	3.80	0.0060657	0.0016381
Juchitlán	2,648,672.09	221	3.58	0.0020537	0.0005546
Lagos de Moreno	36,241,650.28	9,849	3.71	0.0947957	0.0256008
El Limón	1,751,228.41	102	3.44	0.0009107	0.0002460
Magdalena	3,981,593.00	1,282	3.54	0.0117867	0.0031831
Santa María del Oro	5,180,713.62	1,153	3.80	0.0113811	0.0030736
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93	217	3.38	0.0019070	0.0005150
Mascota	3,954,454.60	700	3.58	0.0065054	0.0017569
Mazamitla	3,385,502.60	1,027	3.81	0.0101552	0.0027425
Mexicacán	2,183,092.50	389	3.46	0.0034953	0.0009439
Mezquítico	37,364,652.84	6,488	4.47	0.0752627	0.0203256
Mixtlán	3,834,906.16	429	4.01	0.0044651	0.0012058
Ocotlán	11,239,906.40	3,746	3.92	0.0380789	0.0102837
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58	6,162	3.77	0.0602531	0.0162721
Pihuamo	6,440,813.18	677	3.73	0.0065517	0.0017694
Poncitlán	23,267,397.71	9,656	3.86	0.0966720	0.0261075
Puerto Vallarta	22,083,840.32	12,797	3.65	0.1213676	0.0327768
Villa Purificación	14,276,505.65	2,087	3.93	0.0212985	0.0057519

Quitupan	10,622,868.41	1,874	3.84	0.0186700	0.0050421
El Salto	13,663,001.84	9,218	3.97	0.0949869	0.0256524
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85	437	3.50	0.0039713	0.0010725
San Diego de Alejandria	1,393,697.92	428	3.55	0.0039403	0.0010641
San Juan de los Lagos	10,336,809.47	5,536	3.72	0.0534879	0.0144451
San Julián	2,135,006.51	864	3.43	0.0076836	0.0020751
San Marcos	1,657,998.80	255	3.63	0.0024021	0.0006487
San Martín de Bolaños	1,849,998.32	252	4.00	0.0026175	0.0007069
San Martín Hidalgo	5,502,164.42	1,133	3.53	0.0103727	0.0028013
San Miguel el Alto	6,716,851.98	4,677	3.75	0.0455332	0.0122968
Gómez Farías	3,523,112.16	1,077	3.80	0.0106344	0.0028720
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80	339	3.82	0.0033626	0.0009081
Santa María de los Ángeles	2,557,764.60	261	3.66	0.0024822	0.0006703
Sayula	2,960,298.69	1,388	3.59	0.0129521	0.0034979
Tala	6,681,764.77	2,503	3.59	0.0233058	0.0062940
Talpa de Allende	15,558,482.84	2,135	3.75	0.0207677	0.0056086
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39	2,219	3.63	0.0209245	0.0056509
Tapalpa	4,550,134.95	2,160	3.56	0.0199871	0.0053978
Tecalitlán	12,953,272.33	2,512	3.95	0.0257321	0.0069493
Tecolotlán	8,418,957.71	990	3.69	0.0094906	0.0025630
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43	194	3.95	0.0019876	0.0005368
Tenamaxtlán	2,354,808.18	410	3.74	0.0039801	0.0010749
Teocaltiche	19,888,580.30	5,789	3.97	0.0597069	0.0161246
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10	1,016	3.59	0.0094726	0.0025582
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18	4,531	3.62	0.0426097	0.0115073
Tequila	15,323,996.53	3,508	3.70	0.0337361	0.0091109
Teuchitlán	1,650,864.08	453	3.42	0.0040225	0.0010863
Tizapán el Alto	8,322,922.97	1,776	3.65	0.0168481	0.0045500
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31	17,782	3.57	0.1646276	0.0444598
San Pedro Tlaquepaque	46,804,901.34	26,869	3.72	0.2592927	0.0700253
Tolimán	7,194,074.75	908	3.73	0.0087945	0.0023751
Tomatlán	29,340,161.35	4,907	3.65	0.0465589	0.0125738
Tonalá	38,185,615.32	22,993	3.79	0.2260681	0.0610526
Tonaya	1,674,053.19	186	3.32	0.0016047	0.0004334
Tonila	1,898,704.34	453	3.67	0.0043196	0.0011666
Totatiche	2,461,411.79	506	3.67	0.0048186	0.0013013
Tototlán	4,040,120.74	2,125	3.50	0.0193011	0.0052125
Tuxcacuesco	2,713,311.29	309	3.82	0.0030665	0.0008282
Tuxcueca	1,392,276.29	479	3.57	0.0044406	0.0011992
Tuxpan	7,233,037.58	3,074	4.14	0.0330474	0.0089249
Unión de San Antonio	4,058,705.59	2,434	3.56	0.0224843	0.0060722
Unión de Tula	3,195,543.50	723	3.69	0.0069302	0.0018716

Valle de Guadalupe	987,868.89	319	3.57	0.0029594	0.0007992
Valle de Juárez	2,490,738.49	596	3.65	0.0056541	0.0015270
San Gabriel	6,543,901.82	912	3.56	0.0084201	0.0022739
Villa Corona	2,301,176.00	763	3.53	0.0069844	0.0018862
Villa Guerrero	3,140,946.55	795	4.28	0.0088273	0.0023839
Villa Hidalgo	4,193,497.31	1,068	3.36	0.0093060	0.0025132
Cañadas de Obregón	1,835,100.80	287	3.60	0.0026834	0.0007247
Yahualica de González Gallo	7,558,349.53	3,237	3.54	0.0297356	0.0080305
Zacoalco de Torres	10,182,275.92	1,655	3.67	0.0157891	0.0042640
Zapopan	48,708,628.77	28,012	3.68	0.2673759	0.0722082
Zapotitlán	2,717,209.43	900	3.40	0.0079523	0.0021476
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15	1,867	3.62	0.0175329	0.0047350
Zapotlán del Rey	7,678,017.42	1,633	3.44	0.0145894	0.0039400
Zapotlanejo	15,899,280.72	7,177	3.76	0.0700644	0.0189218
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29	2,838	3.58	0.0263791	0.0071240
Totales	1,116,662,458.00	385,150.00	458.82	3.70	1.00

TERCERO.- Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera exclusiva al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del Sector Salud y Educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

CUARTO.- Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes a través de la página oficial de internet, la información pública financiera así como los montos y obras a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones.

Deberá informar a los habitantes del municipio los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente a través del mismo medio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO.- Los municipios deberán proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, sobre la aplicación de los recursos de este Fondo, conforme a lo que establece el artículo 33 inciso B) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Hasta en tanto no sean aprobados los presentes coeficientes, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ministrará los recursos de este fondo a cada municipio con fundamento en los últimos coeficientes aprobados, y una vez que han sido publicados los que se presentan, la Secretaría mencionada hará los ajustes en las siguientes entregas del Fondo de referencia a los municipios.

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, previa su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 16 DE JULIO DE 2015

Diputado Presidente
JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
BERTHA YOLANDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
GUSTAVO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25404/LX/15, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2015), QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; APROBADO POR EL II. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 16 DE JULIO DE 2015.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio de 2015 dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 23 DE JULIO DE 2015
NÚMERO 47. SECCIÓN VII
TOMO CCCLXXXII

DECRETO 25403/LX/15 que establece los coeficientes de distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, ejercicio 2015.

Pág. 3

DECRETO 25404/LX/15 que establece los coeficientes de distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, ejercicio 2015.

Pág. 9



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO